

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 252

ECONOMISTA RUBÉN FLORES AGREDA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a los Ministros y Ministras de Estado les corresponde: *"1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone en los artículos 17 y 55 en concordancia con los artículos 56, 57 y 59, que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 610 de 15 de noviembre de 2012, publicado en el registro Oficial No. 880 de 28 de enero de 2013, reformado, se expidió el *"Instructivo para la Aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativo a las Transferencias de Recursos Públicos a Personas Naturales y Jurídicas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca"*;
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo Nro. 06 de 24 de mayo de 2017, artículo 2, se dispone: *"Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 188 de 18 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Economista. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería.;

- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, en su numeral "1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL MULTISECTORIAL AGRÍCOLA, GANADERO, ACUÍCOLA Y PESQUERO", establece entre las atribuciones y responsabilidades de la o el Ministro de Agricultura y Ganadería, las siguientes: "[...]m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente.[...]";
- Que,** con oficio Nro. MCPEC-DESP-2013-1857-O de 2 de septiembre de 2013, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, emite el respectivo aval a la integración del Proyecto "Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola", dicho proyecto integrado (CADERS, PRONERI, PITPPA), tiene como objetivo: "Promover la reactivación del Agro a través de la optimización de procesos de asistencia técnica y extensionalismo, complementando con dotación de tecnología innovadora, infraestructura y equipamiento tecnológico de punta a fin de mejorar las capacidades productivas tradicionales de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario, propendiendo que la población beneficiaria mejore su calidad de vida";
- Que,** de conformidad al modelo de gestión diseñado para el referido Proyecto, los recursos públicos podrán ser ejecutados directamente por los beneficiarios del mismo, por lo que, a esos efectos es necesario desconcentrar la competencia para la suscripción de convenios de co-ejecución;

En el ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegación para la suscripción de convenios de co-ejecución.- Delegar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola -PITPPA- del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la suscripción de los convenios de co-ejecución que se desarrollen bajo la modalidad de entrega directa de recursos públicos a los beneficiarios del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola.

ARTÍCULO 2.- Responsabilidad jurídica por actuación.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación e informará oportunamente al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

ARTÍCULO 3.- Prohibición.- Esta delegación no faculta a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería; la convalidación de convenios suscritos con anterioridad a la fecha de expedición del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 4.- Responsabilidad de seguimiento y ejecución.- Del seguimiento y ejecución de la presente delegación, encárguese al Subsecretario de Agricultura y a la Gerencia del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 492 de 20 de octubre de 2014.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 DIC 2017**



Rubén Ernesto Flores Agreda

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

